



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/36  
22 de junio de 2012

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Sexagésima séptima Reunión  
Bangkok, 16 – 20 de julio de 2012

**DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS CONFIDENCIALES (DECISIÓN 66/55)**

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

## **Antecedentes**

1. En la 66ª Reunión, los representantes de Bélgica, Finlandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentaron una propuesta para un proyecto de decisión sobre la distribución de documentos confidenciales, pidiendo a la Secretaría que proporcionara toda la información técnica o documentos del Comité Ejecutivo identificados a las personas individuales designadas en la delegación del miembro del Comité Ejecutivo que lo solicita, y pidiendo a la Secretaría que cargue todos los documentos que se han de considerar en una reunión del Comité Ejecutivo en el sitio web del Fondo Multilateral a menos que el Comité Ejecutivo le pida que no lo haga. Uno de los miembros que presentaron la propuesta explicó que la finalidad del proyecto de decisión era asegurarse de que las delegaciones compuestas por varios países pudieran acceder de manera oportuna a los documentos para prepararse para las reuniones del Comité Ejecutivo. Varios de los miembros expresaron que no comprendían completamente la solución propuesta y sus repercusiones para la divulgación de información confidencial o de índole similar.
2. Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo aplazó la consideración de la distribución de documentos confidenciales hasta la 67ª Reunión del Comité Ejecutivo, y a la Secretaría que revise la práctica actual y las decisiones, y que someta, a la consideración de la 67ª Reunión, medidas que garanticen la seguridad y oportunidad de la distribución de los documentos confidenciales a los miembros designados del Comité Ejecutivo (decisión 66/55).
3. Este documento ha sido preparado por la Secretaría en cumplimiento de la decisión antes mencionada. El documento aborda dos cuestiones principales: una, relacionada con la distribución de documentos y, la otra, relacionada con el material confidencial. El documento también incluye varios ejemplos de la distribución y gestión de materiales confidenciales por parte del Comité Ejecutivo.

## **Prácticas y decisiones vigentes respecto de la distribución de documentos de las reuniones del Comité Ejecutivo**

### Cronograma para la distribución de documentos previos al período de sesiones

4. Los documentos previos al período de sesiones normalmente se emiten con cuatro semanas de antelación a la reunión<sup>1</sup>. Los documentos previos al período de sesiones que no pudiesen emitirse dentro del plazo límite de cuatro semanas, con la excepción de aquellos que indicaran correcciones o revisiones, debían emitirse por lo menos con dos semanas de antelación a la reunión (decisión 18/3 a) y que las cuestiones nuevas de importancia se podían plantear menos de una semana antes del plazo de dos semanas únicamente si mediaran circunstancias excepcionales (decisión 18/3 d)).
5. En el caso de que una reunión del Comité Ejecutivo estuviese programada inmediatamente después de un período de sesiones del Grupo de Trabajo de composición abierta (OEWG) de las Partes en el Protocolo de Montreal o la Reunión de las Partes (MOP), la Secretaría daría a conocer todos los documentos nuevos a los Miembros del Comité 15 días antes del inicio de dicha reunión del Comité Ejecutivo (decisión 59/35).
6. Por motivos ambientales y económicos, todas las reuniones del Comité Ejecutivo desde la 55ª Reunión en adelante se han realizado sin papeles y no se despachan documentos impresos a los miembros por correo privado. Los documentos para cada una de las cuestiones del programa se distribuyen actualmente en forma electrónica a través del sitio web público del Fondo Multilateral. Ocasionalmente, un documento puede no estar listo antes del plazo límite de cuatro semanas, o bien

---

<sup>1</sup> (UNEP/OzL.Pro/ExCom/7/30 Anexo III, párr. 3) y (UNEP/OzL.Pro/ExCom/8/29 Anexo III, párr. 3.6).

puede emitirse una corrección de un documento y, en estos casos, se alerta a los participantes en las reuniones del Comité Ejecutivo por correo electrónico acerca de la emisión y la publicación en el sitio web de tales documentos.

#### Acceso a los documentos previos al período de sesiones

7. Con anterioridad a la 46ª Reunión, la distribución de los documentos previos al período de sesiones se limitaba a los participantes en las reuniones del Comité Ejecutivo como documentos impresos y, desde la 26ª Reunión, también se distribuían en forma electrónica a través de un sitio web/una intranet protegidos con contraseña. Sobre la base de las recomendaciones formuladas en la evaluación y examen de 2004 del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal (documento UNEP/OzL.Pro.16/11), el Comité Ejecutivo eliminó la restricción a los documentos previos al período de sesiones “así como clasificar como restringido el acceso a cualquier otro documento relativo a un proyecto cuando una Parte así lo haya solicitado, hasta que el Comité Ejecutivo haya considerado el asunto” (decisión 45/59 b)). Desde la 46ª Reunión en adelante, los documentos previos al período de sesiones también se han publicado en el sitio web público del Fondo Multilateral.

#### Disponibilidad de documentación de proyectos para los miembros del Comité Ejecutivo

8. Hasta la 17ª Reunión, los documentos previos al período de sesiones relativos a propuesta de proyectos incluían la documentación de la propuesta de proyecto completa conforme a lo presentado por los organismos bilaterales y/o de ejecución a la Secretaría. Tras las deliberaciones mantenidas en la 17ª Reunión acerca del proceso de examen de proyectos, el Comité Ejecutivo decidió que para cada proyecto que reuniese claramente las condiciones para ser aprobados, no sería necesario que examinase la documentación de proyecto completa, y pidió a la Secretaría que enviase solamente su recomendación para la aprobación y la información adecuada para que se comprendiesen cabalmente las repercusiones del proyecto. El Comité también decidió que la documentación completa de los proyectos continuaría estando siempre disponible para los miembros del Comité Ejecutivo y observadores para los proyectos individuales a pedido (decisión 17/18).

9. Los organismos bilaterales y de ejecución tienen la obligación de proporcionar a la Secretaría toda la información que requiera para completar su examen de los proyectos propuestos para ser sometidos al Comité Ejecutivo, salvaguardando al mismo tiempo toda la información apropiada que los gobiernos de los países que operan al amparo del Artículo 5 o las empresas privadas consideraran comercialmente delicada (decisión 33/14).

#### Documentos para el Subgrupo sobre el sector de producción

10. El Subgrupo sobre el sector de producción (Subgrupo), un órgano subsidiario del Comité Ejecutivo, fue establecido en 1996 para brindar asistencia al Comité Ejecutivo para elaborar directrices para financiar proyectos dirigidos a la eliminación de sustancias que agotan el ozono (SAO), y posteriormente recibió, en 1998, el mandato de examinar y recomendar la aprobación de proyectos de eliminación en el sector de producción. El Comité Ejecutivo normalmente volvería a constituir el Subgrupo en la primera reunión del año basándose en la composición anual del Comité Ejecutivo. Entre las reuniones 47ª y 56ª no volvió a constituirse el Subgrupo, pero desde la 57ª Reunión (2009) se ha mantenido el Subgrupo para trabajar con cuestiones relativas al sector de producción de HCFC (decisión 56/64).

11. Los documentos para las reuniones del Subgrupo pueden contener información confidencial y de índole similar y, por lo tanto, su distribución ha sido siempre limitada. Anteriormente, los documentos se distribuían a los miembros del Subgrupo como documentos impresos, ya sea en un sobre sellado cuando el Subgrupo se reunía al margen de la primera reunión del Comité Ejecutivo del año (es decir, cuando no se conocía la composición del Subgrupo con anterioridad a la reunión), o bien se despachaban junto con los documentos previos al período de sesiones a los miembros del Subgrupo solamente para la segunda y tercera reunión del año. Los documentos sobre el sector de producción, excepto aquellos restringidos que se distribuían solamente en copias impresas, están disponibles actualmente para los miembros del Comité Ejecutivo en un sitio web/una intranet protegidos con contraseña<sup>2</sup>.

### **Decisiones vigentes del Comité Ejecutivo relativas a información y datos confidenciales y de índole similar**

12. La práctica actual relativa a la distribución de documentos confidenciales se basa principalmente sobre las decisiones 31/47 e) ii) y 33/14 a) y, como se señala en el párrafo 7 anterior, una de las recomendaciones que figuran en la evaluación y examen del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal de 2004. Por medio de la decisión 31/47 e) ii), el Comité Ejecutivo pidió a la Secretaría que “mantenga el carácter confidencial de los datos de verificación, asegurando al mismo tiempo que los miembros del Comité Ejecutivo cuentan con la información necesaria para facilitarles el examen y la adopción de decisiones”, mientras que por medio de la decisión 33/14 a), el Comité Ejecutivo decidió “pedir a los organismos de ejecución que presenten a la Secretaría del Fondo toda la información requerida para completar su examen de los proyectos propuestos para ser sometidos al Comité Ejecutivo, salvaguardando al mismo tiempo toda la información apropiada que los gobiernos o empresas privadas consideraran comercialmente delicada”.

13. A continuación se presenta un examen de las decisiones relativas a cuestiones de confidencialidad y ejemplos de su aplicación, incluida la distribución de material confidencial.

14. En la 31ª Reunión, el Subgrupo señaló las preocupaciones expresadas por el Gobierno de la Argentina acerca de varios elementos del informe de auditoría que se había completado acerca del sector de producción de CFC de dicho país. Al considerar esta preocupación, el Comité decidió mantener el carácter confidencial de los datos de verificación, asegurando al mismo tiempo que los miembros del Comité Ejecutivo contasen con la información necesaria para facilitarles el examen y la adopción de decisiones (decisión 31/47).

15. Durante la fase de preparación de la 33ª Reunión, el Banco Mundial comunicó a la Secretaría su preocupación acerca de cómo salvaguardar el carácter confidencial de la información técnica proporcionada en apoyo de un proyecto presentado en nombre del Gobierno de la India. Al abordar esta cuestión, el Comité pidió a los organismos de ejecución que presenten a la Secretaría del Fondo toda la información requerida para completar su examen de los proyectos propuestos para ser sometidos al Comité Ejecutivo, salvaguardando al mismo tiempo toda la información apropiada que los gobiernos o empresas privadas consideraran comercialmente delicada (decisión 33/14).

---

<sup>2</sup> La Secretaría proporciona nombres de usuario y contraseñas a cada uno de los jefes de delegación de miembros del Comité Ejecutivo para acceder a las áreas protegidas con contraseña del sitio web. Otros delegados deben solicitar un nombre de usuario y contraseña para acceder al área restringida por conducto de sus jefes de delegación (véase la “Nota de información para participantes”).

16. En la 37ª Reunión, el Comité Ejecutivo pidió a la Secretaría que, consultando a los organismos de ejecución, estableciera el proyecto de directrices para la financiación de proyectos que utilizaran dicha tecnología, incluyendo la protección y el uso de información confidencial conexas para el examen de proyectos, en función de la necesidad de tener conocimiento, y los presentase al Comité Ejecutivo para su aprobación (decisión 37/62 c)). En la 38ª Reunión, el Comité Ejecutivo aprobó directrices para la financiación de proyectos que emplean tecnología que no es de dominio público (Anexo XIV del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/38/70/Rev.1), con los objetivos de proteger, en la medida de lo posible en la práctica, la Información técnica que no es de dominio público, al tiempo que aseguran que el Comité Ejecutivo, con la asistencia de la Secretaría, cuente con un conocimiento pleno y justo de todos los aspectos de una propuesta de proyecto necesarios para asegurar su admisibilidad para recibir financiación. Conforme a las directrices, la Secretaría divulgará la información técnica identificada al Comité Ejecutivo con el acuerdo del organismo de ejecución tras haber consultado al país en cuestión. Si el Comité Ejecutivo solicita que se divulgue toda la información técnica pero no recibe el consentimiento requerido del organismo de ejecución en consulta con el país en cuestión, se considerará que la propuesta de proyecto ha sido retirada. (Véanse los detalles en el Anexo I.)

17. En la 40ª Reunión, se trabó un embargo sobre el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/40/2, “Recomendación sobre la designación para el puesto de Director de la Secretaría del Fondo Multilateral: Informe del comité de contratación de conformidad con la Decisión 39/58 g)” debido a la índole confidencial de su contenido. Dicho documento se dio a conocer solamente en formato impreso a los jefes de delegaciones de miembros del Comité Ejecutivo en una sesión cerrada a todos los observadores, países participantes y la Secretaría. En la 41ª Reunión, el Comité convino en que el documento continuaría siendo confidencial y se revelarían a las Partes solamente en caso de necesidad.

18. El Banco Mundial presentó un proyecto del informe “Evaluación mundial de la eliminación de CTC en el sector de cloruro alcalino” a la 55ª Reunión (UNEP/OzL.Pro/ExCom/55/49) y pidió a la Secretaría que limitara su distribución debido a la índole comercial de los datos presentados. Considerando este pedido, el documento no se publicó en el sitio web público de la Secretaría y se dio a conocer a los participantes en la reunión en la intranet protegida con contraseña del Comité Ejecutivo que se utilizaba por ese entonces.

19. A pedido del Gobierno de China, se restringió el acceso a los documentos para las consultas entre períodos de sesiones sobre los planes del sector de HCFC para China (Beijing, 22 a 24 de febrero de 2011) y para un grupo de contacto que continuó sus deliberaciones en la 63ª Reunión. Los documentos pertinentes se colocaron en un sitio web protegido con contraseña al que solo podían acceder los miembros del Comité Ejecutivo y los organismos de ejecución.

20. En la 64ª Reunión, el PNUD, en nombre del Gobierno de México, presentó un proyecto, “Eliminación del HCFC-141b usado en los sistemas totalmente formulados para espumas de poliuretano rígido y de revestimiento integral en los proveedores de sistemas y sus compradores para espumas en México” como parte de la estrategia de eliminación de HCFC para México. Si bien la documentación presentada a la Secretaría contenía toda la información necesaria para examinar el proyecto, la documentación remitida a los miembros del Comité Ejecutivo que la habían solicitado excluía toda la información que México consideraba delicada desde el punto de vista comercial.

21. El Gobierno de China presentó, por conducto del Banco Mundial, un informe sobre la auditoría técnica del sector de producción de HCFC en China para la 66ª Reunión. En una comunicación oficial, el Gobierno de China pidió a la Secretaría que considere la confidencialidad de los datos que contenía el informe de la auditoría técnica del sector de producción de HCFC. Dado que el Subgrupo para 2012 no se constituiría hasta la 66ª Reunión (abril de 2012), la Secretaría consultó con el Presidente del Comité Ejecutivo acerca del proceso por seguir para garantizar que los miembros tuvieran tiempo para estudiar el

extenso informe con anterioridad a la 66ª Reunión. Tras las consultas con el Presidente, la Secretaría envió una nota a los 14 miembros del Comité Ejecutivo para 2012, conforme a lo avalado por la 23ª Reunión de las Partes (decisión XXIII/19) informándoles que, debido a la índole confidencial del informe de auditoría técnica para el sector de producción de HCFC de China, este se daría a conocer a los miembros a pedido o solamente por medio de copias impresas enviadas por correo privado expreso. Por consiguiente, la Secretaría envió copias del informe a varios miembros que lo habían solicitado.

22. También se debe señalar que la distribución de documentos que contienen información confidencial se limita a los miembros del Comité Ejecutivo y que no se publican en el sitio web público. Nunca se han impuesto restricciones a los informes finales de las reuniones del Comité Ejecutivo, que siempre han sido para distribución general.

### **Resumen**

23. Sobre la base del análisis del tratamiento del material confidencial, puede concluirse que:
- a) La Secretaría tiene acceso a toda la información que requiere para llevar a cabo el examen de los proyectos, al tiempo que se respeta la índole confidencial de algunos datos de los países que operan al amparo del Artículo 5;
  - b) Se concede a los gobiernos, los miembros del Comité Ejecutivo y los organismos bilaterales y de ejecución el derecho de pedir que la distribución de determinados documentos sea limitada si la información que contienen se considera confidencial;
  - c) En algunos casos, un país que opera al amparo del Artículo 5 puede pedir que se salvaguarde la información delicada desde el punto de vista comercial por medio de la restricción del documento que la contiene a un modo particular de distribución; por ejemplo, que solamente se envíe una copia impresa del documento a los miembros del Comité Ejecutivo;
  - d) Los documentos para las reuniones del Comité Ejecutivo que contienen información de índole confidencial o similar no se publican en el sitio web público. La Secretaría siempre ha distribuido dichos documentos a los miembros del Comité Ejecutivo ya sea por conducto de un sitio web/una intranet protegidos con contraseña, u otros medios apropiados, tales como correo electrónico, fax o correo privado expreso. En la 40ª Reunión, el documento relacionado con la contratación de la Directora se distribuyó solamente en forma impresa a los jefes de delegaciones de miembros del Comité Ejecutivo en una sesión cerrada a todos los observadores, países participantes y la Secretaría; y
  - e) Los miembros del Comité Ejecutivo que están designados para el Subgrupo sobre el sector de producción pueden obtener los documentos relacionados en formato electrónico por medio de un sitio web/una intranet protegidos con contraseña a menos que un gobierno haya solicitado que un documento o documentos específicos se limiten a la distribución impresa y a jefes de delegaciones del Comité Ejecutivo solamente.

### **Recomendación de la Secretaría**

24. El Comité Ejecutivo puede estimar oportuno:
- a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/36; y

- b) Considerar si se requiere alguna otra decisión futura para proteger los documentos que los gobiernos de países, el Comité Ejecutivo y/o los organismos bilaterales y de ejecución consideren confidenciales y las medidas apropiadas que la Secretaría debería adoptar para mantener la confidencialidad de estos documentos, asegurando al mismo tiempo que los miembros del Comité Ejecutivo y los países participantes de sus respectivas delegaciones puedan contar con acceso oportuno a los documentos previos al período de sesiones.

## Anexo I

### EXTRACTO DE “DIRECTRICES PARA LA FINANCIACIÓN DE TECNOLOGÍA QUE NO ES DE DOMINIO PÚBLICO” (ANEXO XIV DEL DOCUMENTO UNEP/OZL.PRO/EXCOM/38/70/REV.1)

#### Parte III: Examen del Comité Ejecutivo

##### **a) Determinación de parte de la Secretaría**

23. Antes de presentar sus recomendaciones e información respecto de una propuesta de proyecto al Comité Ejecutivo, la Secretaría examinará la Información técnica identificada incluida en una propuesta de proyecto a fin de determinar si dicha información se debe incluir en su notificación inicial al Comité Ejecutivo. Al decidir al respecto, la Secretaría equilibrará la necesidad de mantener la confidencialidad de la Información técnica identificada con la necesidad del Comité Ejecutivo de tener conocimiento con el detalle suficiente. Inicialmente, la Secretaría divulgará al Comité Ejecutivo sólo la Información técnica identificada que considere esencial para que dicho Comité tome una decisión.

24. En el caso de que la Secretaría determine que no es necesario que divulgue Información técnica identificada al Comité Ejecutivo, tomará nota de este hecho en sus recomendaciones al Comité Ejecutivo.

25. En el caso de que la Secretaría determine que es necesario divulgar Información técnica identificada al Comité Ejecutivo, informará esta necesidad al organismo de ejecución.

26. El organismo de ejecución, en consulta con el país en el que se originó la propuesta de proyecto, informará a la Secretaría si está de acuerdo o en desacuerdo en que la Secretaría divulgue la Información técnica identificada al Comité Ejecutivo sin restricciones. La Secretaría informará esta última decisión al Comité Ejecutivo, incluyendo, si fuera apropiado, una declaración respecto de su incapacidad de formular una recomendación positiva.

##### **b) Pedido del Comité Ejecutivo**

27. Cualquier miembro del Comité Ejecutivo puede requerir a la Secretaría, en cualquier momento, que divulgue al Comité Ejecutivo en pleno la Información técnica identificada incluida en una propuesta de proyecto. Hasta tanto no se cumpla con dicho pedido o bien se lo retire, el Comité Ejecutivo suspenderá la consideración de la propuesta de proyecto.

28. Cuando reciba un pedido conforme al párrafo 27, la Secretaría informará dicho pedido del Comité Ejecutivo al organismo de ejecución pertinente.

29. El organismo de ejecución, en consulta con el país en el que se originó la propuesta de proyecto, ya sea convendrá en la divulgación al Comité Ejecutivo de la Información técnica identificada solicitada sin restricciones o bien informará a la Secretaría que ésta no puede divulgar la Información técnica identificada al Comité Ejecutivo.

30. En el caso de que el organismo de ejecución brinde su consentimiento a la divulgación de la Información técnica identificada al Comité Ejecutivo sin restricciones, la Secretaría divulgará la Información técnica identificada al Comité Ejecutivo. Al hacerlo, la Secretaría señalará al Comité Ejecutivo la naturaleza confidencial de la Información técnica identificada. Sin embargo, la divulgación



de la Información técnica identificada al Comité Ejecutivo no crea, por sí misma, obligaciones legales para los miembros del Comité Ejecutivo.

31. Si el organismo de ejecución no presta su consentimiento a la divulgación de la Información técnica identificada al Comité Ejecutivo, la Secretaría notificará esta decisión al Comité Ejecutivo. A menos que el Comité Ejecutivo retire su pedido de que se le ofrezca la Información técnica identificada, se considerará que la propuesta de proyecto ha sido retirada.

-----